

ACTA

Expediente nº:		Órgano Colegiado:	
PLN/2025/11		El Pleno	
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN			
Tipo Convocatoria	Extraordinaria		
Fecha	30 de septiembre de 2025		
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:35 horas		
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento		
Presidida por	PEDRO SUAREZ MORENO		
Secretario	MARIA DE LA CRUZ MARTIN SEGURA		
ASISTENCIA A LA SESIÓN			
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste	
680	ARCADIO FELIPE ARAUJO GOPAR	SÍ	
493	DAVID GODOY SUÁREZ	NO	
173	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ	
185	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	SÍ	
804	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ	
703	MARIA CAROLINA SUAREZ NARANJO	SÍ	
694	MARIA DE LA CRUZ MARTIN SEGURA	SÍ	
554	MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA	SÍ	
048	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ	
029	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ	
149	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ	
744	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	NO	
753	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	NO	
008	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ	
212	YARA CARDENES FALCON	SÍ	



916	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. DAVID GODOY SUÁREZ: «MOTIVOS PROFESIONALES» 1. RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA: «MOTIVOS PROFESIONALES» 1. ROSA NIEVES GODOY LLARENA: «MOTIVOS PROFESIONALES»		

D^a. María de la Cruz Martín Segura, manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda – Desarrollo Económico. Régimen Interior



1º.1- Propuesta de aprobación de la adjudicación definitiva a la empresa “Grúas Gran Canaria Asistencia, S.L.U.”, CIF B-76004035, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGANICA), SELECTIVA (ENVASE LIGERO Y PAPEL Y CARTÓN) Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS. Expediente: 510/2024.

El Alcalde comienza la sesión leyendo el primer punto del orden del día y a continuación le da la palabra al Técnico D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez para que haga un pequeño resumen en cuanto al tránsito entre el contrato actual y la propuesta de adjudicación con la nueva empresa.

El Técnico Antonio Ruben, informa que en la licitación se está en el procedimiento de la adjudicación del contrato y que una vez que se adjudique hay que esperar 15 días hábiles, por si se presenta recurso especial de contratación. Si no se presenta, se formalizará el contrato, en caso contrario, habrá que esperar que el Tribunal resuelva el recurso, y mientras tanto la empresa que está en estos momentos tiene que continuar con el servicio hasta que se formalice el contrato. En la propuesta de acuerdo no solo se adjudica el contrato, sino también se recoge todo el procedimiento a seguir para la regularización del contrato actual y la liquidación. Bajo ningún concepto va a ver un vacío entre un contrato y otro, por lo tanto hay continuidad del servicio, por tratarse de un servicio público esencial. La transición de una empresa a otra primero se firma el contrato y luego se realiza la firma del acta de recepción.

Acto seguido, el Alcalde interviene preguntando si quieren hacer alguna pregunta.

Naira Navarro Hernández, Concejala del **Psoe**, realiza las siguientes preguntas:

1.- El importe de la adjudicación definitiva de cada uno de los contratos? Ruben contesta que el importe es plurianual distribuido en 4 anualidades y que asciende a 4.388,202,56 euros, y que solo hay un contrato.

2.- Incremento con respecto al anterior contrato se sabe? Ruben contesta que el incremento normal derivado de la mano de obra sobre los costes salariales y la concesión de los precios reales. La interventora le comunica que se le hará entrega de los datos.

3.- Con respecto al anterior que mejoras va a presentar los servicios? Benjamín Franco contesta que los contenedores son nuevos, los camiones también con una antigüedad máxima de 5 años. Se aumenta la limpieza viaria. Los contenedores de papel aumentan 90 a 120, así como, los contenedores de orgánica, los cuales van a tener una llave con tapa cerrada.

4.- Se subroga el 100% el personal? Contesta Ruben que Si ¿ y se aumenta el personal ya que se aumenta la prestaciones ? No.

5. Quien es el responsable del contrato? Ruben, le contesta que en la propuesta se propone al Juan Benjamin Rodríguez Franco .

6.- Donde opera esta nueva empresa en Gran Canaria? contesta Ruben que opera en Galdar, Guía, San Mateo, Valleseco, etc

La Concejala Naria Navarro solicita por escrito cuanto tiempo se ha realizado el servicio fuera del contrato, con fechas exactas desde que se finalizó y comienzo del otro, y los costes de Urbaser durante ese periodo. El Alcalde le contesta que se los enviarán.



Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 26 de septiembre de 2025, que se transcribe a continuación:

«La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Régimen Interior, en **sesión celebrada el 26 de Septiembre de 2025, a las 10:00 horas**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, emitió el dictamen favorable, de los siguientes puntos del orden del día:

Primero.- Dictamen, si procede, de la adjudicación definitiva a la empresa “Grúas Gran Canaria Asistencia, S.L.U.”, CIF B-76004035, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGANICA), SELECTIVA (ENVASE LIGERO Y PAPEL Y CARTÓN) Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS. Expediente: 510/2024.

Vista la propuesta de fecha 23 de Septiembre de 2025 de **D^a. Yara Cárdenes Falcón**, concejala delegada en materia de contratación del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGANICA), SELECTIVA (ENVASE LIGERO Y PAPEL Y CARTÓN) Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada y sujeto de regulación armonizada.

Resultando que: Por acuerdo del Pleno de la Corporación se aprobó el expediente de contratación referenciado en el encabezamiento, siendo el **presupuesto base de licitación de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (4.788.770,57 €)**, incluido el IGIC a un tipo del 7%, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2025: 1.197.192,65 €

Anualidad 2026: 1.197.192,65 €

Anualidad 2027: 1.197.192,65 €

Anualidad 2028: 1.197.192,65 €

Se aprobó el gasto plurianual que la contratación genera de conformidad al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales.

Resultando que: Una vez publicado anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público previo anuncio enviado al DOUE se han presentado y admitido las siguientes ofertas, presentada por los operadores económicos que a pie se citan:

- URBASER, S.A.
- GRUAS GRAN CANARIA, S.L.

Resultando que: La mesa de contratación, tras proceder a la apertura del archivo



electrónico A, se declaran admitidos ambos licitadores, y se procede a la apertura de los archivos electrónicos B y D; y tras emitir informe de valoración de los citados archivos, la mesa de contratación, aceptando el informe emitido al efecto, procede a la apertura únicamente del archivo electrónico de la oferta del operador económico GRUAS GRAN CANARIA, S.L., al ser el único licitador que obtiene la puntuación mínima requerida por el PCAP para proceder a la apertura del Archivo electrónico C.

En sesión pública, la mesa de contratación toma razón y acepta el informe emitido sobre el Archivo electrónico C; todo ello según todas y cada una de las actas de las sesiones celebradas y publicadas en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, por lo que dicha acta publicada servirá de motivación “in aliunde” de conformidad con el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todas cabe citar la **STS de 11 de febrero de 2011 (recurso no 161/2009)**: *“Siguiendo con la exigencias propias de la motivación, debemos añadir que la motivación puede contenerse en el propio acto, o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes, ex artículo 89.5 de la Ley 30/1992, cuando se incorporen al texto de la misma. Ahora bien, esta exigencia de la incorporación de los informes, contenida en el mentado artículo 89.5 “in fine”, ha sido matizada por la jurisprudencia de este Tribunal Supremo – Sentencias de 21 de noviembre de 2005, 12 de julio de 2004, 7 de julio de 2003, 16 de abril de 2001 y 14 de marzo de 2000– en el sentido de considerar que si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica “in aliunde” satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración”.*

Resultando que: El Pleno de la Corporación, en su condición de órgano de contratación, en sesión de 27 de mayo de 2025 acuerda, entre otras cuestiones, considerar al licitador propuesto como adjudicatario del contrato, así como requerir la siguiente documentación de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante el depósito de cuentas anuales y volumen anual de negocios
- Acreditación de la solvencia técnica mediante relación de los principales servicios realizados; certificados de buena ejecución; declaración de unidades técnicas puestas a disposición del contrato, control de calidad y medios materiales; declaración de subcontratación; acreditación de estar en posesión de las normas UNE-EN ISO 9001 e ISO 14001; declaración de la plantilla anual media y cumplimiento del ratio de rotación exigido.
- Acreditación de la capacidad de obrar mediante aportación de escritura de constitución, DNI administrador.-
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y CCAA así como con la seguridad social.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Declaración responsable en materia de:
 - Prevención de riesgos laborales
 - Igualdad
 - De cumplimiento de obligaciones sociales
 - De empresas vinculadas
 - En materia de igualdad
- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante aval

Estando dicha acta publicada servirá de motivación “in aliunde” de conformidad con el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Resultando que: Se ha emitido informe técnico en el que se evalúa la documentación



presentada y se tiene por constituida la garantía definitiva, mediante aval inscrito en el registro especial de avales, ajustado a las exigencias reglamentarias, con bastanteo de poderes de la abogacía del Estado; siendo aceptado por la mesa de contratación en sesión de fecha 01 de septiembre de 2025, elevando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Estando dicha acta publicada servirá de motivación “in aliunde” de conformidad con el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Considerando que: Se ha emitido informe de intervención de fiscalización de la propuesta de acuerdo, en sentido favorable.

Considerando que: La cláusula 19 del PCAP determina que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en la cláusula 17, debiendo acomodarse la adjudicación a la propuesta de la mesa de contratación, como acontece; hallando el acuerdo su motivación “in aliunde” de conformidad con el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todas cabe citar la **STS de 11 de febrero de 2011 (recurso no 161/2009)**: *“Siguiendo con la exigencias propias de la motivación, debemos añadir que la motivación puede contenerse en el propio acto, o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes, ex artículo 89.5 de la Ley 30/1992, cuando se incorporen al texto de la misma. Ahora bien, esta exigencia de la incorporación de los informes, contenida en el mentado artículo 89.5 “in fine”, ha sido matizada por la jurisprudencia de este Tribunal Supremo –Sentencias de 21 de noviembre de 2005, 12 de julio de 2004, 7 de julio de 2003, 16 de abril de 2001 y 14 de marzo de 2000– en el sentido de considerar que si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica “in aliunde” satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración”;* como se ha expuesto en esta propuesta.

A la vista de cuanto antecede, se propone a los miembros de la Comisión Informativa, eleven al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

1º] Declarar válida la licitación, así como todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación y adjudicar a la empresa “Grúas Gran Canaria Asistencia, S.L.U.”, CIF B-76004035, y domicilio social en Teror, Camino de la Fuente nº 1, Las Palmas, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGANICA), SELECTIVA (ENVASE LIGERO Y PAPEL Y CARTÓN) Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, con arreglo a las siguientes condiciones, IGIC excluido:

A. Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos en su modalidad fracción resto, orgánica, así como la limpieza viaria:

- Precio ofertado para cada anualidad de ejecución para todas las prestaciones IGIC excluido (EN LETRA Y EN NÚMERO) =

2025: 1.097.050,64 € (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

2026: 1.097.050,64 € (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

2027: 1.097.050,64 € (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

2028: 1.097.050,64 € (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).



2029: 902.226,60 € (NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Se indicará el tipo de aplicación en concepto de IGIC: 7,00 % (SIETE POR CIENTO)

- Costes unitarios ofertados por contenedor y año de aplicación a cada tipo de residuo IGIC excluido (EN LETRA Y EN NÚMERO) = FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA: 1.348,54 € (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS); ENVASES LIGEROS: 660,61 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS) Y PAPEL Y CARTÓN: 939,07 € (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS).
- Coste unitario €/contenedor/año servicio RSU y orgánica: 1.348,54 € (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Se indicará el tipo de aplicación en concepto de IGIC: 7,00 % (SIETE POR CIENTO)

- Coste unitario ofertado €/m2 limpieza viaria/año (EN LETRA Y EN NÚMERO) = 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

Todas las anualidades:

2025: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

2026: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

2027: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

2028: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

2029: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

Una anualidad: 97.055,87 € (NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

Se indicará el tipo de aplicación en concepto de IGIC: 7,00 % (SIETE POR CIENTO)

- Coste del kilómetro ofertado. Se aportará el coste unitario ofertado para la totalidad de los kilómetros a realizar en la prestación del servicio por tipo de residuo y municipio IGIC excluido (EN LETRA Y NÚMERO)= FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA: 29,56 € (VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS); ENVASES LIGEROS: 10,39 € (DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVA CENTIMOS) Y PAPEL Y CARTÓN: 8,86 € (OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)
- Horquilla simétrica de variación del volumen total de contenedores a recoger y transportar para todos los tipos de residuo según datos contemplados en el programa económico base de licitación, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que el contrato mantiene el equilibrio económico con un volumen total de contenedores de 880 para todos los tipos de residuos; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número total de contenedores para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 20% y un más 20% sobre el volumen total base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico del contrato (EN LETRA Y NÚMERO)= ± 20,00 % (MÁS / MENOS VEINTE POR CIENTO)



- Número total de Kilómetros ofertados a ejecutar para la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipo de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según corresponda (EN LETRA Y NÚMERO)= FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA: 25.550,00 KM (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA KILÓMETROS); ENVASES LIGEROS 12.720,00 KM (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE KILÓMETROS) Y PAPEL Y CARTÓN: 12.720,00 KM (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE KILÓMETROS).
- Horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada sistema de recogida y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que el contrato mantiene el equilibrio económico con el número total de Kilómetros ofertados; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de kilómetros anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los kilómetros totales anuales ofertados, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico del contrato (EN LETRA Y NÚMERO)= $\pm 50,00 \%$ (MÁS / MENOS CINCUENTA POR CIENTO)
- Horquilla simétrica de variación de la superficie objeto de contrato, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que el contrato mantiene el equilibrio económico con una superficie inicial objeto de contrato de 334.675,43 m²; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación sobre dicha cifra, que deberá oscilar entre un menos 20% y un más 20% sobre la superficie base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la prestación del servicio (EN LETRA Y NÚMERO)= $\pm 20,00$ (MÁS / MENOS VEINTE POR CIENTO).
- Precio unitario servicio de limpieza viaria por evento o festejo que determine el Ayuntamiento que exceda de los 30 anuales que integran el objeto del contrato (EN LETRA Y NÚMERO) (IGIC excluido)= 922,80 € (NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

B. Coste del proyecto piloto de implantación del servicio de recogida de los

residuos en su modalidad orgánica en los municipios (EN LETRA Y NUMERO)= 21.768,16 € (IGIC INCLUIDO) (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS, IGIC INCLUIDO).

C. El Plan Económico-Financiero ofertado, este contiene una memoria explicativa de las magnitudes económicas ofertadas:

- a. Inversión en contenedores RSU fracción resto:



Inversión inicial gestión servicio público recogida y transporte SELECTIVA (envases ligeros)			
Unidad	Precio	% Imputación	Total
Adquisición e instalación de contenedores recogida carga trasera 800 L	540,00	700,00 €	378.000,00 €

ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	VENCIMIENTO	COSTE TOTAL	JORNADA	OBSERVACIONES
01/04/2019	PEÓN	189		20.336,40 €	100%	
03/02/2003	CONDUCTOR	189		24.811,91 €	100%	
31/10/2019	PEÓN	189		20.336,40 €	100%	
01/08/2019	PEÓN	189		20.336,40 €	100%	
08/11/2020	PEÓN	189		21.156,42 €	100%	
03/04/2021	PEÓN	189		33.019,75 €	100%	
31/12/2022	PEÓN	410		24.381,49 €	100%	
05/02/2022	CONDUCTOR	189		20.653,92 €	100%	
16/12/2022	CONDUCTOR	410		24.041,60 €	100%	
20/07/2023	CONDUCTOR	410		26.083,77 €	100%	
25/09/2023	PEÓN	189		21.423,16 €	100%	
20/01/2024	PEÓN	410	19/02/2024	20.874,40 €	100%	
21/03/2019	PEÓN	189		20.336,40 €	100%	
NUEVA CONTRATACIÓN	ENCARGADO			21.302,40 €	100%	60 % FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA, 30 % SELECTIVA Y 10 % LIMPIEZA VIARIA.

c. Inversión en contenedores RSU modalidad selectiva:

Inversión inicial gestión servicio público recogida y transporte SELECTIVA (envases ligeros)			
Unidad	Precio	% Imputación	Total
Adquisición e instalación de contenedores envases ligeros	200,00	750,00 €	150.000,00 €
TOTAL			150.000,00 €

Subtotal:	150.000,00 €
------------------	---------------------

TOTAL INVERSIÓN	150.000,00
------------------------	-------------------

d. Componente de mano de obra RSU modalidad selectiva:

ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	VENCIMIENTO	COSTE TOTAL	JORNADA	OBSERVACIONES
02/11/2022	PEÓN	189		20.879,40 €	100%	50 % ENVASES LIGEROS Y 50 % PAPEL Y CARTÓN
11/09/2023	CONDUCTOR	189		24.362,61 €	100%	50 % ENVASES LIGEROS Y 50 % PAPEL Y CARTÓN
NUEVA CONTRATACIÓN	CONDUCTOR			21.302,40 €	100%	50 % ENVASES LIGEROS Y 50 % PAPEL Y CARTÓN
NUEVA CONTRATACIÓN	ENCARGADO			21.302,40 €	100%	30 % SELECTIVA (50 % ENVASES LIGEROS Y 50 % PAPEL Y CARTÓN)



2º] Disponer el gasto que la contratación genera por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (4.388.202,56 €), como gasto plurianual de conformidad con el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente distribución por anualidades, que reajusta las contenidas en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación; con el compromiso de incluir en los Presupuestos de cada ejercicio la financiación correspondiente para asumir las anualidades del gasto correspondientes, mediante la aprobación de las operaciones de crédito que se precisen, de acuerdo a la financiación recibida.

2025: 274.262,66 € (octubre-diciembre)

2026: 1.097.050,64 €

2027: 1.097.050,64 €

2028: 1.097.050,64 €

2029: 822.787,98 € (enero-septiembre)

3º] Ordenar a la intervención general realizar los ajustes presupuestarios necesarios.

4º] Notificar la presente Resolución a la adjudicataria y citarle para la firma del contrato administrativo que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en la fecha y hora que se señale en la correspondiente notificación, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en la LCSP, requiriéndole para que presente, antes de la formalización, los documentos que determina el PCAP.

5º] Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante de esta Administración para general conocimiento de los interesados.

6º] Designar Responsable de Contrato al Ingeniero municipal Don Juan Benjamín Rodríguez Franco.

7º] Comunicar los datos básicos del contrato al: Registro de Contratos del Sector Público; remitir al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

8º] Habida cuenta que se licita un contrato sujeto a regulación armonizada, contra el acuerdo de adjudicación cabe interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que se formalizará el contrato una vez hayan transcurrido los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en la LCSP.

9º] Dar traslado del acuerdo que se adopte al Responsable del Contrato.

10º] Declarar la finalización del actual contrato administrativo de servicios para la recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales (sólidos y selectiva), así como el lavado y limpieza de contenedores así como la limpieza viaria del municipio adjudicado a la mercantil "Urbaser, S.A.", una vez se formalice acta de inicio de la nueva prestación y se extienda con el actual contratista acta de reversión del patrimonio de destino contractual.

11º] Designar, de acuerdo con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, interventor técnico a los efectos de la reversión al abogado don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez, Colegiado 4767 ICALP, que estará asistido del



Ingeniero municipal que ha venido desempeñando las funciones de Responsable de Contrato, que desempeñará las funciones que le atribuye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación a la licitación.

12º] Abrir incidente de liquidación del actual contrato administrativo de servicios para la recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales (sólidos y selectiva), así como el lavado y limpieza de contenedores así como la limpieza viaria del municipio adjudicado a la mercantil “Urbaser, S.A.”, una vez se extienda acta de reversión.

13º] Requerir a la actual concesionaria del servicio, “Urbaser, S.A.”, para que en plazo no superior a diez (10) días aporte la siguiente documentación al objeto de proceder a la reversión del contrato de acuerdo con lo prevenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Con relación a los bienes que integran el patrimonio de destino contractual

a.1 Relación actualizada de vehículos y materiales adscritos al servicio por este Ayuntamiento, indicando matrículas, antigüedad, etc.

a.2 Relación actualizada vehículos y materiales adscritos al servicio por esa adjudicataria de conformidad a la oferta presentada a la licitación, y que forma parte del patrimonio de destino contractual a su reversión, indicando matrículas, antigüedad, etc.

a.3 Relación actualizada de vehículos y materiales que durante la vigencia del contrato, hayan sido adquiridos por esa adjudicataria en cumplimiento de normativa de obligado cumplimiento, y que forma parte del patrimonio de destino a su reversión de forma gratuita, indicando matrículas, antigüedad, etc.

a.4 Relación actualizada de vehículos y materiales que durante la vigencia del contrato, hayan sido adquiridos por esa adjudicataria de forma voluntaria, previa preceptivo autorización municipal que ha de aportarse, y que forma parte del patrimonio de destino a su reversión, indicando matrículas, antigüedad, etc., así como cuadro de amortización previamente autorizado por este Ayuntamiento (a aportar autorización) indicando valor de adquisición así como gastos financieros y de amortización previamente autorizados.

b. Con relación al personal directo adscrito al servicio con carácter exclusivo y que tenga la condición de fijo:

b.1 Relación actualizada de personal directo, diferenciando el que fue objeto de subrogación con ocasión de la adjudicación del contrato, del ofertado a la licitación con el carácter de personal directo; en ambos casos se indicará categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, estructura retributiva, situación laboral, y costes sociales a cargo del trabajador y de la empresa asociados.

b.2 Relación actualizada de personal directo que se haya contratado con posterioridad a la adjudicación del contrato que haya sido expresamente autorizado por el Ayuntamiento, indicando la causa que ha motivado la contratación e indicando categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, estructura retributiva, situación laboral, y costes sociales a cargo del trabajador y de la empresa asociados.

c. Con relación al personal indirecto que es aportado por esa adjudicataria de su propia plantilla de acuerdo a los términos de la oferta presentada a licitación, y que no ostenta la condición de fijo:



c.1 Relación actualizada de personal indirecto consignada en la oferta presentada a la licitación, o el que se mantenga en la actualidad, aportada por el adjudicatario de su propia plantilla por lo que no ostenta la condición de fijo de la concesión, indicando categoría profesional, antigüedad y tipo de contrato.

14º] Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil “Urbaser, S.A.”, haciéndole saber que **agota la vía administrativa** con indicación de los recursos que frente al mismo haya lugar.

15º] Facultar en el Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos actos o acuerdos sean necesarios para dar efectividad a lo acordado.

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: **3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 1 abstención del P.S.O.E** y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

1º] Declarar válida la licitación, así como todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación y adjudicar a la empresa “Grúas Gran Canaria Asistencia, S.L.U.”, CIF B-76004035, y domicilio social en Teror, Camino de la Fuente nº 1, Las Palmas, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGANICA), SELECTIVA (ENVASE LIGERO Y PAPEL Y CARTÓN) Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, con arreglo a las siguientes condiciones, IGIC excluido:

A. Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos en su modalidad fracción resto, orgánica, así como la limpieza viaria:

- Precio ofertado para cada anualidad de ejecución para todas las prestaciones IGIC excluido (EN LETRA Y EN NÚMERO) =

2025: 1.097.050,64 € (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

2026: 1.097.050,64 € (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

2027: 1.097.050,64 € (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

2028: 1.097.050,64 € (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

2029: 902.226,60 € (NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Se indicará el tipo de aplicación en concepto de IGIC: 7,00 % (SIETE POR CIENTO)

- Costes unitarios ofertados por contenedor y año de aplicación a cada tipo de residuo IGIC excluido (EN LETRA Y EN NÚMERO) = FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA: 1.348,54 € (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS); ENVASES LIGEROS: 660,61 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS) Y PAPEL Y CARTÓN: 939,07 € (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS).

- Coste unitario €/contenedor/año servicio RSU y orgánica: 1.348,54 €



(MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Se indicará el tipo de aplicación en concepto de IGIC: 7,00 % (SIETE POR CIENTO)

- Coste unitario ofertado €/m2 limpieza viaria/año (EN LETRA Y EN NÚMERO) = 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

Todas las anualidades:

2025: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

2026: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

2027: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

2028: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

2029: 0,29 € (CERO CON VEINTINUEVE EUROS)

Una anualidad: 97.055,87 € (NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

Se indicará el tipo de aplicación en concepto de IGIC: 7,00 % (SIETE POR CIENTO)

- Coste del kilómetro ofertado. Se aportará el coste unitario ofertado para la totalidad de los kilómetros a realizar en la prestación del servicio por tipo de residuo y municipio IGIC excluido (EN LETRA Y NÚMERO)= FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA: 29,56 € (VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS); ENVASES LIGEROS: 10,39 € (DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVA CENTIMOS) Y PAPEL Y CARTÓN: 8,86 € (OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

- Horquilla simétrica de variación del volumen total de contenedores a recoger y transportar para todos los tipos de residuo según datos contemplados en el programa económico base de licitación, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que el contrato mantiene el equilibrio económico con un volumen total de contenedores de 880 para todos los tipos de residuos; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número total de contenedores para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 20% y un más 20% sobre el volumen total base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico del contrato (EN LETRA Y NÚMERO)= ± 20,00 % (MÁS / MENOS VEINTE POR CIENTO)

- Número total de Kilómetros ofertados a ejecutar para la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipo de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según corresponda (EN LETRA Y NÚMERO)= FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA: 25.550,00 KM (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA KILÓMETROS); ENVASES LIGEROS 12.720,00 KM (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE KILÓMETROS) Y PAPEL Y CARTÓN: 12.720,00 KM (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE KILÓMETROS).

- Horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos o



municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada sistema de recogida y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que el contrato mantiene el equilibrio económico con el número total de Kilómetros ofertados; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de kilómetros anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los kilómetros totales anuales ofertados, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico del contrato (EN LETRA Y NÚMERO)= $\pm 50,00 \%$ (MÁS / MENOS CINCUENTA POR CIENTO)

- Horquilla simétrica de variación de la superficie objeto de contrato, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que el contrato mantiene el equilibrio económico con una superficie inicial objeto de contrato de 334.675,43 m²; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación sobre dicha cifra, que deberá oscilar entre un menos 20% y un más 20% sobre la superficie base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la prestación del servicio (EN LETRA Y NÚMERO)= $\pm 20,00$ (MÁS / MENOS VEINTE POR CIENTO).

- Precio unitario servicio de limpieza viaria por evento o festejo que determine el Ayuntamiento que exceda de los 30 anuales que integran el objeto del contrato (EN LETRA Y NÚMERO) (IGIC excluido)= 922,80 € (NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

B. Coste del proyecto piloto de implantación del servicio de recogida de los residuos en su modalidad orgánica en los municipios (EN LETRA Y NUMERO)= 21.768,16 € (IGIC INCLUIDO) (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS, IGIC INCLUIDO).

C. El Plan Económico-Financiero ofertado, este contiene una memoria explicativa de las magnitudes económicas ofertadas:

e. Inversión en contenedores RSU fracción resto:

Inversión inicial gestión servicio público recogida y transporte RSU (Fracción Resto y orgánico) carga trasera			
	Unidad	Precio	Total
Adquisición e instalación de contenedores recogida carga trasera 800 L	540,00	700,00 €	378.000,00 €
Adquisición e instalación stock 10% de contenedores carga trasera 800 L	54,00	700,00 €	37.800,00 €
Adquisición e instalación de contenedores orgánica carga trasera 800 L	20,00	700,00 €	14.000,00 €

ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	VENCIMIENTO	COSTE TOTAL	JORNADA	OBSERVACIONES
01/04/2019	PEÓN	189		20.336,40 €	100%	
03/02/2003	CONDUCTOR	189		24.811,91 €	100%	
31/10/2019	PEÓN	189		20.336,40 €	100%	
01/08/2019	PEÓN	189		20.336,40 €	100%	
08/11/2020	PEÓN	189		21.156,42 €	100%	
03/04/2021	PEÓN	189		33.019,75 €	100%	
31/12/2022	PEÓN	410		24.381,49 €	100%	
05/02/2022	CONDUCTOR	189		20.653,92 €	100%	
16/12/2022	CONDUCTOR	410		24.041,60 €	100%	
20/07/2023	CONDUCTOR	410		26.083,77 €	100%	
25/09/2023	PEÓN	189		21.423,16 €	100%	

f. Componente de mano de obra RSU fracción resto:

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387

NUEVA CONTRATACIÓN	ENCARGADO			21.302,40 €	100%	60 % FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA, 30 % SELECTIVA Y 10 % LIMPIEZA VIARIA.
--------------------	-----------	--	--	-------------	------	--



g. Inversión en contenedores RSU modalidad selectiva:

Inversión inicial gestión servicio público recogida y transporte SELECTIVA (envases ligeros)				
	Unidad	Precio	% Imputación	Total
Adquisición e instalación de contenedores envases ligeros	200,00	750,00 €	100,00%	150.000,00 €
TOTAL				150.000,00 €
Subtotal:				150.000,00 €
TOTAL INVERSIÓN				150.000,00

h. Componente de mano de obra RSU modalidad selectiva:

ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	VENCIMIENTO	COSTE TOTAL	JORNADA	OBSERVACIONES
02/11/2022	PEÓN	189		20.879,40 €	100%	50 % ENVASES LIGEROS Y 50 % PAPEL Y CARTÓN
11/09/2023	CONDUCTOR	189		24.362,61 €	100%	50 % ENVASES LIGEROS Y 50 % PAPEL Y CARTÓN
NUEVA CONTRATACIÓN	CONDUCTOR			21.302,40 €	100%	50 % ENVASES LIGEROS Y 50 % PAPEL Y CARTÓN
NUEVA CONTRATACIÓN	ENCARGADO			21.302,40 €	100%	30 % SELECTIVA (50 % ENVASES LIGEROS Y 50 % PAPEL Y CARTÓN)

2º] Disponer el gasto que la contratación genera por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (4.388.202,56 €), como gasto plurianual de conformidad con el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente distribución por anualidades, que reajusta las contenidas en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación; con el compromiso de incluir en los Presupuestos de cada ejercicio la financiación correspondiente para asumir las anualidades del gasto correspondientes, mediante la aprobación de las operaciones de crédito que se precisen, de acuerdo a la financiación recibida.

2025: 274.262,66 € (octubre-diciembre)

2026: 1.097.050,64 €

2027: 1.097.050,64 €

2028: 1.097.050,64 €

2029: 822.787,98 € (enero-septiembre)

3º] Ordenar a la intervención general realizar los ajustes presupuestarios necesarios.



4º] Notificar la presente Resolución a la adjudicataria y citarle para la firma del contrato administrativo que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en la fecha y hora que se señale en la correspondiente notificación, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en la LCSP, requiriéndole para que presente, antes de la formalización, los documentos que determina el PCAP.

5º] Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante de esta Administración para general conocimiento de los interesados.

6º] **Designar Responsable de Contrato al Ingeniero municipal Don Juan Benjamín Rodríguez Franco.**

7º] **Comunicar los datos básicos del contrato al:** Registro de Contratos del Sector Público; remitir al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

8º] Habida cuenta que se licita un contrato sujeto a regulación armonizada, **contra el acuerdo de adjudicación cabe interponer recurso especial en materia de contratación**, por lo que se formalizará el contrato una vez hayan transcurrido los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en la LCSP.

9º] Dar traslado del acuerdo que se adopte al Responsable del Contrato.

10º] **Declarar la finalización del actual contrato administrativo de servicios para la recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales (sólidos y selectiva), así como el lavado y limpieza de contenedores así como la limpieza viaria del municipio adjudicado a la mercantil “Urbaser, S.A.”, una vez se formalice acta de inicio de la nueva prestación y se extienda con el actual contratista acta de reversión del patrimonio de destino contractual.**

11º] **Designar, de acuerdo con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, interventor técnico a los efectos de la reversión al abogado don Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez**, Colegiado 4767 ICALP, que estará asistido del Ingeniero municipal que ha venido desempeñando las funciones de Responsable de Contrato, que desempeñará las funciones que le atribuye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación a la licitación.

12º] **Abrir incidente de liquidación del actual contrato administrativo de servicios para la recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales (sólidos y selectiva), así como el lavado y limpieza de contenedores así como la limpieza viaria del municipio adjudicado a la mercantil “Urbaser, S.A.”, una vez se extienda acta de reversión.**

13º] **Requerir a la actual concesionaria del servicio, “Urbaser, S.A.”, para que en plazo no superior a diez (10) días aporte la siguiente documentación al objeto de proceder a la reversión del contrato de acuerdo con lo prevenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:**

a. Con relación a los bienes que integran el patrimonio de destino contractual

a.1 Relación actualizada de vehículos y materiales adscritos al servicio por este Ayuntamiento, indicando matrículas, antigüedad, etc.



a.2 Relación actualizada vehículos y materiales adscritos al servicio por esa adjudicataria de conformidad a la oferta presentada a la licitación, y que forma parte del patrimonio de destino contractual a su reversión, indicando matrículas, antigüedad, etc.

a.3 Relación actualizada de vehículos y materiales que durante la vigencia del contrato, hayan sido adquiridos por esa adjudicataria en cumplimiento de normativa de obligado cumplimiento, y que forma parte del patrimonio de destino a su reversión de forma gratuita, indicando matrículas, antigüedad, etc.

a.4 Relación actualizada de vehículos y materiales que durante la vigencia del contrato, hayan sido adquiridos por esa adjudicataria de forma voluntaria, previa preceptivo autorización municipal que ha de aportarse, y que forma parte del patrimonio de destino a su reversión, indicando matrículas, antigüedad, etc., así como cuadro de amortización previamente autorizado por este Ayuntamiento (a aportar autorización) indicando valor de adquisición así como gastos financieros y de amortización previamente autorizados.

b. Con relación al personal directo adscrito al servicio con carácter exclusivo y que tenga la condición de fijo:

b.1 Relación actualizada de personal directo, diferenciando el que fue objeto de subrogación con ocasión de la adjudicación del contrato, del ofertado a la licitación con el carácter de personal directo; en ambos casos se indicará categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, estructura retributiva, situación laboral, y costes sociales a cargo del trabajador y de la empresa asociados.

b.2 Relación actualizada de personal directo que se haya contratado con posterioridad a la adjudicación del contrato que haya sido expresamente autorizado por el Ayuntamiento, indicando la causa que ha motivado la contratación e indicando categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, estructura retributiva, situación laboral, y costes sociales a cargo del trabajador y de la empresa asociados.

c. Con relación al personal indirecto que es aportado por esa adjudicataria de su propia plantilla de acuerdo a los términos de la oferta presentada a licitación, y que no ostenta la condición de fijo:

c.1 Relación actualizada de personal indirecto consignada en la oferta presentada a la licitación, o el que se mantenga en la actualidad, aportada por el adjudicatario de su propia plantilla por lo que no ostenta la condición de fijo de la concesión, indicando categoría profesional, antigüedad y tipo de contrato.

14º] Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil “Urbaser, S.A.”, haciéndole saber que **agota la vía administrativa** con indicación de los recursos que frente al mismo haya lugar.

15º] Facultar en el Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos actos o acuerdos sean necesarios para dar efectividad a lo acordado.

El Pleno por **MAYORÍA con 7 votos a favor de N.C. y P.P y 4 abstenciones del P.S.O.E** acuerda aprobar la propuesta.

1º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda – Desarrollo Económico.

1º.2.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR



**D^a. BALBINA MONTESDEOCA GONZÁLEZ Y NICOLÁS QUINTANA QUINTANA,
CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-6255, DE FECHA 14/08/2025, SOBRE
LA ALEGACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025. EXPEDIENTE:5518/2024.**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 26 de septiembre de 2025, que se transcribe a continuación:

*«Vista la propuesta de fecha 24 de Septiembre de 2025 de **D. Victor Juan Hernández Rodríguez**, concejal-delegado de Economía y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:*

»INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 5518/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó provisionalmente el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Con fecha 28 de julio de 2025, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en

TERCERO. Con fecha 14 de agosto de 2025 se presentaron alegaciones.

CUARTO. Con fecha 24 de septiembre de 2025, por la Interventora se emitió informe donde se valoraron e informaron las alegaciones presentadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y, en base al informe obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; y a estos efectos, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas.

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 24 de septiembre de 2025, del que se remitirá copia junto con la notificación del Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [[HTTP://LAALDEADESANNICOLAS.SEDELECTRONICA.ES](http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es)].

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: 3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 1 abstención del P.S.O.E y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas.

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 24 de septiembre de 2025, del que se remitirá copia junto con la notificación del Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, integrado por:



- *El presupuesto de la propia entidad.*
- *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.*

CUARTO. *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.*

QUINTO. *Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, insertando el resumen por capítulos.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [[HTTP://LAALDEADESANNICOLAS.SEDELECTRONICA.ES](http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es)].

SEXTO. *Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.»*

El Pleno por mayoría, con 7 votos a favor de N.C. y P.P y 4 abstenciones del P.S.O.E, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. Balbina Montesdeoca González y Nicolás Quintana Quintana, con registro de entrada 2025-E-RC-6255, de fecha 14/08/2025, sobre la alegación al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2025. Expediente:5518/2024, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 24 de septiembre de 2025, dado que, a la vista de las consideraciones y razonamientos expuestos en el mismo, y no siendo firme la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 16 de julio de 2025, reconocer dicha inclusión iría en contra de los actos propios del Ayuntamiento del La Aldea de San Nicolás, informe que se remitirá en copia junto con la notificación del Acuerdo y que se transcribe a continuación:

«INFORME DE INTERVENCIÓN: ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

Esta Intervención de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe en relación con las alegaciones presentadas al expediente de aprobación de presupuesto municipal,

INFORME

ANTECEDENTES

*I.-El Pleno en sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada 22 de julio de 2025 aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025. Dicho acuerdo ha sido sometido a 15 días hábiles de exposición pública mediante anuncio insertado en el BOP nº 90 de fecha 28 de julio de 2025.*

II.- El 14 de agosto de 2025, con registro de entrada 2025-E-RC-62550 D^a Balbina



Montesdeoca González y Don Nicolás Quintana Quintana presentan alegaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2025, considerando que de no preverse la cantidad de 716.142,56 € más los intereses correspondientes, concurriría una de las causas de impugnación del presupuesto establecida en el artículo 170.2 apartado b) del TRLRHL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGITIMACIÓN DE LOS INTERESADOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL. Tienen la consideración de interesados, los enumerados en el apartado primero del artículo 170 del TRLRHL

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

II.- CAUSAS ADMISIBLES DE RECLAMACIÓN. El artículo 170 TRLRHL en su apartado segundo, establece que únicamente se podrán presentar reclamación por los siguientes motivos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

III.- ALEGACIONES: La parte reclamante solicita: «Se acceda a la petición formulada relativa a incluir en las partidas del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025 el justiprecio derivado de la Sentencia de 16 de julio de 2025 que como mínimo ascendería a la cantidad señalada en la Hoja de Precio municipal de 716.142,56 € (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) -incluido el 5% del premio de afección- más lo que el justiprecio se incrementara al aplicar la mayor edificabilidad señalada en la Sentencia y los intereses correspondientes.»

Tras el estudio de la referida alegación, **debe desestimarse**, basándonos para ello en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Que la alegación presentada reproduce literalmente la misma petición que ya se formuló respecto del presupuesto para el ejercicio económico de 2021 y que fue desestimada de forma expresa mediante acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2021, con fundamento en que por entonces no existía cosa juzgada respecto de una petición igual, que era objeto del recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número 34/2018 de autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Las Palmas (y que terminaría con Sentencia desestimatoria de dicho recurso) y que **“reconocer dicha inclusión iría en contra de actos propios del Ayuntamiento”**, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás disiente de la expropiación por ministerio de la Ley de la que resultaría el importe que se pretende sea contemplado presupuestariamente, fundamentalmente porque nos encontramos ante terrenos que siempre han sido rústicos y que a día de hoy figuran con dicha clasificación en el planeamiento general de ordenación municipal supletorio vigente, a lo que se une que **fue desestimado por Sentencia firme** de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de



fecha 9 de junio de 2022 (recurso 34/2018) el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva de dicho planeamiento general de ordenación por los mismos señores Montesdeoca González y Quintana Quintana y en que pedía que se reconociese la clasificación de urbanos a los terrenos en cuestión, con lo que la clasificación de rústico de tales terrenos tiene valor de cosa juzgada como resultado de una Sentencia firme que el Ayuntamiento tiene obligación de llevar a efecto y practicar cuanto exija su cumplimiento.

Dicho acuerdo plenario de 10 de marzo de 2021 no fue impugnado por quien, sin embargo, viene ahora a reiterar su misma petición ya desestimada y con los mismos argumentos, con la única diferencia de que se hace referencia a que ha sido dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias Sentencia de fecha 16 de julio de 2025, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra el acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias que determinaba la obligación de expropiar los referidos terrenos rústicos.

Sin embargo, **no siendo firme la Sentencia citada en el párrafo anterior**, no corresponde el que sea llevada a efecto, en tanto que, para ello, **es necesaria dicha firmeza**, según resulta del artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por cuanto dispone que **“luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en un plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo”**, de modo que estando ante Sentencia no firme no se ha producido con la referida desestimación un cambio en la situación que fue objeto de informe por la Intervención municipal respecto del presupuesto del ejercicio 2021.

En definitiva, desde el momento en que se reitera la misma petición desestimada en dos ocasiones, una de forma presunta (siendo ratificada mediante la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la misma) y otra expresa (que es firme, en tanto que no fue recurrida por quien vuelve ahora, sin embargo, a pedir lo mismo) y no han variado las circunstancias con motivo de una Sentencia que no cabe llevar a efecto por no ser firme, **procede desestimar lo alegado dando por reproducidos los argumentos comprendidos en el informe de Intervención de fecha 2 de marzo de 2021, en aras a no ir contra actos propios del Ayuntamiento.**

Segundo.- Además de ello, el artículo 48 (cuyo apartado 2 se transcribe, por cierto, con la redacción anterior a la modificación operada por la Ley 21/1986) y 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa que se citan como fundamento de lo que se pide requieren la existencia de un **“límite en que exista conformidad”** y en el presente caso **dicha conformidad no existe**, fundamentalmente con motivo de la clasificación de los terrenos en cuestión ratificada por el planeamiento general definitivamente aprobado y vigente, con lo que nos encontramos ante un supuesto en que se disiente de la propia expropiación por ministerio de la Ley, como el que fue objeto de la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) de 17 de febrero de 2014 (número 82/2014) que vino a negar la obligación de consignación presupuestaria que se pretende, en los siguientes términos:

“Sin embargo, y como ya ha reiterado esta Sala, cuando se discute entre las partes, no el justiprecio, sino la procedencia o la propia existencia de una expropiación no existe obligación de dotar el crédito necesario para el cumplimiento de la cantidad fijada en concepto de justiprecio. Ello es así, porque cuando la Administración se opone a la expropiación, por considerar que no ha existido tal expropiación, el valor que asigna al supuesto terreno expropiado es “0”, en consecuencia, el único valor que está dispuesto a pagar por unos terrenos que considera no haber expropiado es “ninguno”. Lo cual tiene como consecuencia inexorable que no existe



obligación de consignar cantidad alguna, ni partida por tal concepto en el presupuesto. Las partes ya no es que estén en desacuerdo en cuanto al justiprecio, sino que disienten respecto a la existencia de la expropiación por ministerio de Ley.

Así lo sostuvimos en la Sentencia dictada el 17 de abril de 2011, en el Rec. 159/2010, que reiteramos en la Sentencia de 9 mayo de 2011, en el Rec. 250/2010, en el que literalmente señalamos que «El Ayuntamiento expone que ha recurrido el Acuerdo del JPE ante la Sección Segunda de esta Sala en el recurso contencioso 67/2001, y además que ha solicitado o requerido del JPE la anulación del Acuerdo. Por tanto hay litigio pendiente, y en cuanto a la indemnización en la que hay conformidad, el Ayuntamiento se opuso a la tramitación ante el Jurado, porque consideraba que no procedía la expropiación. Luego no existe conformidad entre las partes respecto a valoración alguna o al menos sería '0' para el Ayuntamiento. Por lo que en este particular y mientras se sustancia el recurso contencioso administrativo, la cantidad en la que existe conformidad por las partes sería '0', y, en consecuencia, no existe obligación de consignación presupuestaria hasta que se fije el justiprecio por la sentencia judicial. Aun considerando fijado definitivamente el justiprecio en vía administrativa, a lo único que tendría derecho es a que se le entregase la cantidad en la que ambos estuviesen de acuerdo, que en el caso no existe, porque el Ayuntamiento sostuvo y sostiene que no procedía la expropiación por ministerio de ley del artículo 163 del TLROTENC. Por lo que no existe obligación legal exigible contra el Ayuntamiento.

(.) A mayor abundamiento el Tribunal Supremo en sentencia de 10 de marzo de 2009 ha señalado que 'el trámite de aprobación de los Presupuestos no es el momento adecuado para discutir sobre cuestiones concretas aunque sean económicas, pues en los Presupuestos se han de recoger obligaciones fijadas por Ley o por acuerdos anteriores firmes, y no se puede por tanto intentar resolver las cuestiones pendientes, que tienen su cauce adecuado'.

*No siendo firme la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 16 de julio de 2025, y dado que reconocer dicha inclusión iría en contra de los actos propios del Ayuntamiento, **procede desestimar la alegación presentada.***

IV. Procedimiento. De presentarse reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto, de admitirse, el Pleno dispone de un mes para su resolución, siendo en este caso necesario, convocatoria previa de la Comisión Informativa para su dictamen.

En el Pleno no se vota nuevamente el Presupuesto, únicamente la resolución de las reclamaciones, una vez resueltas el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Conclusiones: Por lo que antecede, y a la vista de las consideraciones y razonamientos expuestos, no siendo firme la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 16 de julio de 2025, y dado que, reconocer dicha inclusión iría en contra de los actos propios del Ayuntamiento, **procede desestimar la alegación presentada.**

Es cuanto procede informar.»

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados que han presentado las alegaciones.

2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO EL PRESUPUESTO



GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, EXPTE 5518/2024, JUNTO CON SUS BASES DE EJECUCIÓN, INTEGRADO POR: ☐ EL PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD. ☐ LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES CUYO CAPITAL SOCIAL PERTENECE ÍNTEGRAMENTE A LA ENTIDAD LOCAL.

El Pleno por mayoría, con 7 votos a favor de N.C. y P.P y 4 abstenciones del P.S.O.E, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, junto con sus bases de ejecución, integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad.

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.447.897,14
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.524.171,71
3	GASTOS FINANCIEROS	1.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	563.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.950.138,42
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.650,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		16.688.157,27 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.943.100,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.400,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.545.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.753.411,93 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	258.800,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.136.945,34 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		16.688.157,27 €



- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

S.A.S.A.C.

ESTADO DE GASTOS: 1.220.389,83 €

ESTADO DE INGRESOS: 1.220.389,83 €

SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA

ESTADO DE GASTOS: 426.950,00 €

ESTADO DE INGRESOS: 426.950,00 €

Segundo.- Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Tercero. Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [[HTTP://LAALDEADESANNICOLAS.SEDELECTRONICA.ES](http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es)].

Cuarto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.

3º.- PROPUESTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, COMPRENSIVA DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL 2025. Expediente: 7080/2024.

Vista la propuesta de **D^a. Yara Cárdenes Falcón**, Concejala-Delegada en materia de Personal del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

El Pleno por **MAYORIA con 7 votos a favor de N.C. y P.P y 4 abstenciones del P.S.O.E** y adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación definitiva de la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservado a funcionarios, personal laboral y eventual **2025 Expediente: 7080/2024.**

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



DENOMINACION DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario/a	1	A1	26	Funcionarios de Admón. Local con carácter estatal	Secretaría	Segunda
Interventor/a	1	A1	26	Funcionarios de Admón. Local con carácter estatal	Interventor-Tesorero	Segunda
Tesorero/a	1	A1	26	Funcionarios de Admón. Local con carácter estatal	Interventor-Tesorero	Segunda
Administrativo/a de admón. General	1	C1	16	Administración general	Administrativo	
Auxiliares de Admón. General	5	C2	13	Administración general	Auxiliares	
Subinspector/a	1	A2	22	Administración especial	Servicios Especiales	
Oficiales	2	C1	18	Administración especial	Servicios Especiales	
Policías	10	C1	16	Administración especial	Servicios Especiales	
Vigilante de Bienes	1	AP-E	10	Administración especial	Servicios Especiales	

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACION
Arquitecto/a	3	A1	22	Título de Grado , Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Técnico/a Superior de Gestión	1	A1	22	Título de Grado , Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Psicólogo/a	2	A1	22	Título de Grado , Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Veterinario/a	1	A1	22	Título de Grado , Doctor, Licenciado,



				Arquitecto o Ingeniero
Asesor/a Jurídica	1	A1	22	Título de Grado , Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Agente de Empleo y Desarrollo Local	3	A1	22	Título de Grado , Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	A2	18	Título de diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado Título de diplomado universitario o equivalente
Educador/as Sociales	1	A2	18	Título de diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado
Trabajador/as Sociales	6	A2	18	Título de diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado
Educador/a de menores	1	A2	18	Título de diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado
Técnico/a Medio de Gestión	1	A2	18	Título de diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado
Ingeniero/a Técnico	1	A2	18	Título de diplomado Universitario, Ingeniero



				Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado
Técnico/a Medio en Gestión de Personal	2	A2	18	Título de diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado
Informador/a Turístico	1	A2	18	Título de diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado
Coordinador/a Deportivo	1	C1	16	Título de Bachiller o Técnico
Técnico/a Integración Social	2	C1	16	Título de Bachiller o Técnico
Animador/a Sociocultural	1	C1	16	Título de Bachiller o Técnico
Gestor/a Juvenil	1	C2	13	Título de Graduado en ESO
Gestor/a Cultural	1	C2	13	Título de Graduado en ESO
Auxiliar de Enfermería	3	C2	13	Título de Graduado en ESO
Auxiliar Administrativo/a (2 plazas reservadas a minusválidos)	8	C2	13	Título de Graduado en ESO
Auxiliar de Biblioteca T. parcial	1	C2	13	Título de Graduado en ESO
Cuidador/a	5	AP-E	10	Sin titulación
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	9	AP-E	10	Sin titulación
Conserje	1	AP-E	10	Sin titulación
Ayudante Técnico/a en Imagen y Sonido	1	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a cinematográfico	1	AP-E	10	Sin titulación



Lector/a de contadores	1	AP-E	10	Sin titulación
Peón/a	3	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a SM y Servicio de Agua	3	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a SM y Servicio de Agua Festivos y Fines de semana	1	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a SM y Limpieza	7	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a SM y Limpieza Polideportivo	1	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a SM y Electricista	1	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a SM y Soldador	1	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a de Mantenimiento	3	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a Vehículo Limpieza Viaria	1	AP-E	10	Sin titulación
Operario/a SM mantenimiento de Edificios	1	AP-E	10	Sin titulación
Conductor/a	1	AP-E	10	Sin titulación
Cuidador/a- acompañante autobús	1	AP-E	10	Sin titulación

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACION
ASESOR	1	C1	16	Título de Bachiller o Técnico

RESUMEN
FUNCIONARIOS:___23___ LABORAL TEMPORAL:___85___ EVENTUAL:_____1_____ TOTAL PLANTILLA: 109

Segundo.- Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Propuesta de aprobación de la **Cuenta General del Ejercicio 2024**, comprendido por la

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



**Cuenta General del Propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales.
Expediente:2208/2025.**

Vista la propuesta de Víctor Juan Hernández Rodríguez, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Vista la cuenta General del ejercicio 2024, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2025 emitió, el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

*Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, n.º 101, de fecha 22 de agosto de 2025, así como en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento, han permanecido expuestos al público, durante quince días, durante los cuales los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a la Cuenta General, plazo que finalizó el día 19 de septiembre de 2025 y que durante ese plazo **NO** se han presentado en tiempo y forma ninguna reclamación, reparo u observación, según consta en el certificado de la secretaria de fecha 22 de septiembre de 2025.*

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO QUE LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO ES
COMPETENCIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, SE PROPONE:**

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024**, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales. **EXPEDIENTE:2208/2025.**

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General la cuenta aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda»

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024**, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales. **EXPEDIENTE:2208/2025.**

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General la cuenta aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

